Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RECUPEREMOS
Mariano Melgar

Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 86-2022-MDMM

Mariano Melgar, 23 MAR. 2022

VISTO: El Informe N° 144-2022/GPyP/MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 18/03/2022, el Dictamen Legal N° 109-2022-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Informe N° 144-2022/GPyP/MDMM de fecha 18/03/2022 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, propone una modificación presupuestal por el crédito suplementario, en el presupuesto institucional para el año fiscal 2022; correspondiente a los saldos de balance que provienen del año 2021, en cumplimiento al artículo 50° numeral 50.1.3. del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, que establece: *"Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal"*. Para realizar la incorporación presupuestaria del Tipo 2 mediante un crédito suplementario a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en el Presupuesto Municipal 2022.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1440 en su Artículo 45° sobre las Modificación presupuestaria señala, que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público sólo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante: a) Modificaciones en el Nivel Institucional; b) Modificaciones en el Nivel Funcional Programático.

Que, de acuerdo al artículo 46° inciso 46.1 del Decreto Legislativo N° 1440, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos.

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, establece que Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: *"(...)3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente."*

Que, por otro lado, cabe señalar que la Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, que Aprueba Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA", así como sus anexos, modelos y ficha y otras disposiciones, en el numeral 21.3 del artículo 21°, establece que: Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, *de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto*

Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período. Asimismo, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° que señala: *c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación.*

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2022-EF, se establecen límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; para lo cual corresponde un monto límite máximo de incorporación por la suma de s/ 5´956,743.00 (Cinco millones novecientos cincuenta y seis mil setecientos cuarenta y tres con 00/100) para el caso de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, por los argumentos expuestos, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Dictamen Legal N° 109-2022-GAJ/MDMM emite opinión legal concluyendo que debe de autorizarse, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del año 2021, en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa, para el año fiscal 2022, hasta por el monto de S/. 22´509,946.00 (Veintidós millones quinientos nueve mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte del presente expediente.

Que, por lo antes mencionado y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance del año 2021, en el presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar – Arequipa, para el año fiscal 2022, **hasta por el monto de S/. 22´509,946.00 (Veintidós millones quinientos nueve mil novecientos cuarenta y seis con 00/100 soles)**, en la Fuente de Financiamiento y Rubro que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la norma.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días de aprobada, conforme al artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abg. Lourdes Loriana Quiroz Ortiz
Jefa de la Oficina de Secretaria General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR
Abog. Percy Luis Comejo Barragan
ALCALDE